

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Alimentos 2021-00815

INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la menor de edad S.S.C.F, representado por su progenitora GINA MARCELA FINO VARGAS contra CARLOS HERNANDO CAGUA MONROY, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que la actora dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes.

1- Dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Num. 4° del art. 82 del Código General del Proceso., indicando con claridad y precisión la cuota alimentaria, el valor pagado y el saldo a ejecutar mes por mes, año por año, aplicando el incremento conforme al aumento del IPC para cada anualidad así:

INCREMENTO ALIMENTOS IPC			
2017	5,75%	\$0	\$240.000
2018	4,09%	\$9.816	\$249.816
2019	3,18%	\$7.944	\$257.760
2020	3,80%	\$9.795	\$267.555
2021	1,61%	\$4.308	\$271.863

2- Dar estricto cumplimiento a lo previsto en el Num. 4° del art. 82 del Código General del Proceso., indicando con claridad y precisión la cuota de vestuario, el valor pagado y el saldo a ejecutar mes por mes, año por año, aplicando el incremento conforme al aumento del IPC para cada anualidad así:

INCREMENTO VESTUARIO IPC			
2017	5,75%	\$0	\$200.000
2018	4,09%	\$8.180	\$208.180
2019	3,18%	\$6.620	\$214.800
2020	3,80%	\$8.162	\$222.963
2021	1,61%	\$3.590	\$226.552

3- Excluir la pretensión correspondiente a ruta escolar, por cuanto dicha obligación no hace parte del concepto de educación, de acuerdo al documento ejecutivo aportado.

4- Prescindir de la pretensión segunda sobre los intereses moratorios, toda vez que no son permitidos en estos asuntos, sino el autorizado por el artículo 1617 del Código Civil.

5- Aportar el Registro Civil de Nacimiento de la menor S.S.C.F.

6- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. DIEGO ANDRES TORRES RUIZ, como apoderado judicial de la ejecutante GINA MARCELA FINO VARGAS, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, light-colored rectangular stamp.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**